

VISTO

La facultad que el artículo 77 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que es función inherente e irrenunciable del Estado, en sus diversos niveles, promover el bien común y articular a los distintos sectores de la comunidad con el fin de integrar a los ciudadanos en proyectos colectivos que propendan al mejoramiento de las condiciones generales de vida de los vecinos;

Que es necesario detectar, conocer y evaluar las acciones de empresas y fundaciones empresarias localizadas en el distrito, que signifiquen una clara contribución al bienestar de la comunidad, el medioambiente y los recursos humanos locales con el objeto de difundirlas, estimularlas y distinguirlas;

Que el reconocimiento por parte del estado de todas aquellas prácticas positivas para el conjunto de la comunidad indica un fuerte compromiso con el criterio de desarrollo con inclusión, y que estimula a nuestros ciudadanos a ser parte de proyectos comunitarios basados en la creatividad, la cooperación y la solidaridad;

Que consideramos fundamentales todas aquellas iniciativas que surgen desde los diversos sectores de nuestra comunidad vinculadas a crear, fortalecer o profundizar el entramado del tejido social, ya que sin vínculos fecundos entre ciudadanos y organizaciones no es posible consolidar un proceso democrático que debe avanzar en la universalización de derechos y en la creación de oportunidades concretas para todos;

Por todo ello, los concejales del bloque Frente Cívico para la Concertación Vecinalista de Esteban Echeverría elevan al Cuerpo para su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créanse el Banco de Datos de "Responsabilidad Social Empresarial" de Esteban Echeverría y el Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial", con el objeto de difundir, estimular y distinguir las acciones de las empresas y fundaciones empresarias, localizadas en el distrito, que signifiquen una contribución al bienestar de la comunidad, el medio ambiente y los recursos humanos locales.

Artículo 2°. Definición. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por "Responsabilidad Social Empresaria" a aquellos comportamientos voluntarios llevados a cabo por empresas o fundaciones empresarias de carácter privado localizadas en el distrito, que signifiquen un compromiso con el entorno social y ambiental a través del diseño, desarrollo y puesta en servicio de planes, programas y proyectos que manifiesten claramente objetivos de mejoramiento del bienestar del personal de la empresa, de la comunidad, del medio ambiente y del resto de los actores involucrados. Los mencionados comportamientos deben trascender el objetivo fundamental de la empresa que es el de generar beneficios para sus accionistas y/o propietarios y trabajo para sus empleados y no deben ser resultado de una medida impuesta por normas legales.

Los planes, programas y proyectos de “Responsabilidad Social Empresaria” desarrollados por las empresas o fundaciones empresarias se clasifican a partir del beneficio directo del mismo, los cuales podrán ser:

- El personal de la empresa (se excluyen los beneficios garantizados por la legislación laboral y los convenios colectivos de trabajo).
- La comunidad local: instituciones, entidades, organizaciones sin fines de lucro, sectores poblacionales, centros comunitarios, etc.
- El medio ambiente (se excluyen las acciones desarrolladas a partir de exigencias legales y normativas).

Artículo 3°. Objeto. Los objetivos generales del premio son:

- Generar mecanismos de adhesión voluntaria que promuevan conductas por parte de las empresas que sean social y ambientalmente responsables.
- Destacar el apoyo que el sector privado brinda a la comunidad y el esfuerzo por cumplir los preceptos de la responsabilidad social.
- Contar con un Banco de Datos de “Responsabilidad Social Empresaria”, que permita elaborar diagnósticos adecuados acerca de los vínculos entre el sector privado y la comunidad local. Así como también, contar con ejemplos susceptibles de ser reproducidos por otras entidades privadas.

Artículo 4°. Destinatarios. Podrán participar todas las empresas y las fundaciones creadas y sostenidas por empresas, que estén localizadas en el municipio o que desarrollen acciones

que influyan directamente en el municipio y cuya situación legal y fiscal se encuentre regularizada antes los poderes públicos pertinentes (nacionales, provinciales y municipales).

Artículo 5°. Requisitos. Para inscribirse en el Banco de Datos de "Responsabilidad Social Empresarial" de Esteban Echeverría y hacer efectiva la candidatura al Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial", las empresas deberán presentar un plan, programa o proyecto integral donde se describa claramente su aporte al entorno social y medioambiental, según las definiciones establecidas en el Artículo 2° de la presente, así como los objetivos fundamentales que persigue.

El plan, programa o proyecto de Responsabilidad Social Empresaria presentado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar implementado y en pleno funcionamiento, estableciéndose como mínimo un año de antigüedad desde el comienzo de su implementación.
- Evidenciar el grado en el cual se alcanzaron los objetivos propuestos, expresado con datos mensurables cuantitativa y cualitativamente.
- Exponer los mecanismos de monitoreo y evaluación que han sido utilizados.
- Ser sustentable a lo largo del tiempo y demostrar cierto grado de estructuración de las acciones en un programa.
- Ser verídicos en todos sus datos, bajo pena de descalificación. Los resultados deberán, en todos los casos, estar documentados.
- Ser iniciativas originales no premiadas con anterioridad.

Quedan excluidos aquellos planes, programas o proyectos que sean el resultado de una medida impuesta por disposiciones legales, y aquellos que constituyan exclusivamente donaciones en dinero o especie.

Artículo 6°. Bases. Las áreas competentes del Departamento Ejecutivo deberán confeccionar las Bases del Reconocimiento a las prácticas de “Responsabilidad Social Empresaria”, en las cuales se explicitarán los requisitos formales que deberán cumplir los formularios de presentación de candidaturas. En las Bases se deberá aclarar:

- Actividades susceptibles de ser reconocidas.
- Personas físicas y/o jurídicas habilitadas para ser candidatas al Reconocimiento.
- Criterio de evaluación.

- Demás requisitos formales para la presentación de las candidaturas.
- Información requerida acerca del plan, programa o proyecto: Objetivos y metas, beneficiarios, necesidad atendida, actividades y tareas, fases del programa, Monitoreo y evaluación, resultados obtenidos, inversión y recursos utilizados.
- Tipo de premio.
- Cronograma: fecha límite para la recepción de candidaturas, fecha de comunicación del veredicto, fecha de la entrega de premios.
- Lugar de recepción de las candidaturas.
- Lugar de entrega de premios.

Artículo 7°. Inscripción. En función de sus competencias, la Secretaria de Industria y Comercio del Departamento Ejecutivo recepcionará las inscripciones al Banco de Datos de "Responsabilidad Social Empresarial" de Esteban Echeverría y evaluará la pertinencia de las mismas para ser incluidas en dicho Banco.

Durante el período en el cual se encuentre abierta la inscripción al Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial", las candidaturas serán recibidas por la Secretaria de Industria y Comercio del Departamento Ejecutivo, donde se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales.

Artículo 8°. Selección. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales, las candidaturas serán remitidas al Jurado.

El Jurado valorará la originalidad y el grado de interés comunitario de las propuestas, emitiendo un fallo que será inapelable. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Que responda a demandas y/o problemáticas reconocibles en el ámbito local.
- Que tenga en cuenta la diversidad de aspectos y actores que intervienen en la problemática en cuestión.
- Que contribuya a transformar positivamente la situación inicial que fue objeto de acción.
- Que afecte a colectivos significativos.
- Que sean innovadoras, creativas y sostenibles a mediano y largo plazo.
- Que tengan elementos que las identifiquen como prácticas-modelo para otros.

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes.

El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes Bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación pudiendo declarar el Premio desierto.

Artículo 9º. Jurado. Con el fin de evaluar el Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial", el Departamento Ejecutivo dispondrá la conformación de un Jurado compuesto por miembros del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y entidades y/o instituciones representativas de la sociedad civil, entidades eclesiásticas, instituciones educativas, asociaciones representativas de los trabajadores, asociaciones de profesionales, cámaras empresarias, asociaciones vecinales, etc.

Artículo 10º. Cronograma. La inscripción al Banco de Datos de "Responsabilidad Social Empresarial" tendrá un carácter permanente a partir de la fecha en el cual se disponga su apertura.

El Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial" tendrá una frecuencia bianual, cuyo cronograma de funcionamiento se establecerá en las Bases del mismo, el cual preverá que la entrega de reconocimientos se realice en ocasión del festejo oficial del Aniversario del Municipio de Esteban Echeverría, el cual se realiza el 9 de abril de cada año.

Artículo 11º. Reconocimiento. El/los ganador/es del Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial" recibirá/án un reconocimiento simbólico representado por un Certificado expedido por la Autoridad Municipal y una estatuilla o escultura diseñada para tal fin.

Artículo 12º. Difusión. El Banco de Datos de "Responsabilidad Social Empresarial" y el Reconocimiento a la "Responsabilidad Social Empresarial" contará con una página web accesible a través del Portal Oficial del Partido de Esteban Echeverría, donde se publicará la nómina de empresas con sus respectivas actuaciones, en una versión resumida a los fines de difundir las experiencias e incentivar su reproducción.

En dicha página web se publicará la Convocatoria y las Bases para la presentación de candidaturas y se darán a conocer los ganadores del Premio.

Artículo 13º. La difusión de la apertura del Banco de Datos de "Responsabilidad Social Empresarial" y la Convocatoria y Resultados del Reconocimiento a la "Responsabilidad Social

Empresarial" también se realizará a través de los medios masivos de comunicación locales que se encuentren al alcance de las Autoridades Municipales.

Artículo 14°. De forma.